



Ciudad de México.
14 de marzo de 2022

www.inai.org.mx



- “Brindar información amplia sobre la actuación y los medios con los que cuentan nuestras autoridades para enfrentar los efectos de la pandemia, es un tema prioritario”, afirmó el Comisionado Adrián Alcalá
- La información solicitada no implica revelar normas, procedimientos, métodos, especificaciones técnicas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia; su publicidad no representa una amenaza, destacó el Comisionado del INAI

SECRETARÍA DE SALUD DEBE INFORMAR SOBRE COMPRA Y DONACIÓN DE VACUNAS ANTICOVID, RESOLVIÓ EL INAI

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) instruyó a la Secretaría de Salud dar a conocer la información relativa a los países que han solicitado a México vacunas donadas y el total de donaciones hechas; las naciones a las que el país requirió vacunas donadas y el número de donaciones recibidas, así como la cantidad de vacunas que fueron compradas.

“Brindar información amplia sobre la actuación y los medios con los que cuentan nuestras autoridades para enfrentar los efectos de la pandemia, es un tema prioritario, es un tema vital, es un tema fundamental (...) la información sobre el quehacer de nuestras instituciones para obtener las vacunas, que garanticen a la población mexicana la dotación de un esquema completo, no puede, por ningún motivo, considerarse como un tema de riesgo, sino al contrario, un elemento indispensable y necesario para brindar a todas las personas la herramienta informativa que les ayude a demandar la garantía del derecho a salud, a través obviamente, de los servicios que el Estado mexicano está obligado a proveer, ello con la consecuente finalidad de mitigar los efectos de la pandemia después de dos años”, comentó el Comisionado Adrián Alcalá Méndez al exponer el caso ante el Pleno.

[Consulta el video #INAIalMomento](#)

Resaltó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enumerado los principales estándares en materia de derecho a la salud, aplicables a la pandemia, situación que actualmente nos sigue ocupando, entre los que destaca el garantizar el derecho de toda persona a gozar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social también, a través de la atención de la salud que sea oportuna y apropiada, y garantizar, en consecuencia, el derecho de acceso a la información.

Una persona solicitó a la Secretaría de Salud información sobre los países que han pedido a México vacunas donadas contra la COVID-19, el total de vacunas que ha donado México a otros países, además de los países a los que México les ha solicitado vacunas donadas, para ser aplicadas a las y los mexicanos, la cantidad de vacunas donadas que ha recibido México y el total de vacunas que ha comprado el país.

El sujeto obligado, respecto de la cantidad de vacunas donadas que ha recibido México y el total de vacunas que se han comprado, precisó que la información estaba disponible públicamente y proporcionó las ligas de acceso respectivas al particular; respecto al resto de la información solicitada, la Secretaría de Salud se rehusó a proporcionarla, bajo el argumento de que darla a conocer conllevaría a la afectación de las obligaciones pactadas, lo que a su vez daría paso a un problema de salud pública, porque se estarían obstaculizando o bloqueando acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país, y se posibilita la destrucción, la inhabilitación al sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico e indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos.

Ante esa respuesta, la persona solicitante presentó un recurso de revisión ante el INAI; en el análisis del caso, a cargo de la ponencia del Comisionado Adrián Alcalá Méndez, se advirtió que aquella información que ponga en riesgo la operación de la Campaña Nacional de Vacunación puede ser protegida en cierta medida siempre que posibilite esa destrucción, esa inhabilitación o ese sabotaje de cualquier infraestructura que sea de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable provisión de bienes o servicios que pueda obstaculizar o bloquear acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el territorio nacional.

Sin embargo, la información solicitada no implica el revelar normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para tal propósito; y su publicidad no representa una amenaza, pues sólo se requieren, principalmente, datos numéricos.

De hecho, el propio gobierno mexicano ha dado a conocer información sobre donaciones, a través de diferentes conferencias matutinas, entre la que destaca que la Embajada de Estados Unidos anunció la llegada, en donación, de tres millones 402 mil 900 dosis de la vacuna AstraZeneca y que, con una quinta entrega, la Unión Americana aportó 10 millones 980 mil 900 dosis de vacunas a México.

También en otro momento se dio a conocer la donación por parte del Gobierno Mexicano de un millón de dosis de vacunas de Astra Zeneca a la República de Ecuador; 480 mil 800 vacunas a Guatemala, al Salvador y a Honduras, así como 10 mil vacunas a San Vicente y las Granadinas; y dos mil a República Dominicana.

Por lo cual se concluyó que la información solicitada no representa un riesgo a la seguridad nacional, ya que no se trata de datos específicos sobre el procesamiento de vacunas, sus protocolos de seguridad o datos, cuya difusión pudiera potenciar, eventualmente, una amenaza.

Así, por unanimidad, el Pleno del INAI determinó modificar la respuesta de la Secretaría de Salud y le instruyó hacer una búsqueda exhaustiva y con un criterio amplio en todas las unidades administrativas que resulten competentes, a efecto de que entreguen la información solicitada por el particular.

-o0o-

Comisionado ponente: [Adrián Alcalá Méndez](#)

Sujeto obligado: Secretaría de Salud

Folio: 330026921000572

Expediente: RRA 359/22



[VER VIDEO DE LA SESIÓN](#)



[VER FOTOGRAFÍA](#)